ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN N.° 2024050210043

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públi-cos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se regula el servicio público de extensión agropecuaria.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 73 de 1985 y Decreto 1122 de 1988, que regulan el ejercicio de la profesión de Zootecnia y la matrícula profesional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 576 de 2000, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la acreditación de la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para celebrar contratos de prestación de servicios.

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Profesionalización de los servicios zootécnicos: Se espera que en los próximos años aumente la demanda de servicios zootécnicos profesionales y especializados, impulsada por la necesidad de mejorar la productividad, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en los sistemas de producción animal. Un contrato de prestación de servicios bien estructurado permitirá formalizar la relación profesional, garantizar calidad técnica y asegurar resultados alineados con los objetivos productivos del contratante.

Mayor exigencia en resultados y eficiencia productiva: El Municipio de Alejandría requiere cada vez más resultados medibles y eficientes en términos de producción, sanidad y rentabilidad. Por ello, el contrato debe definir claramente el alcance del servicio, los indicadores de desempeño y las responsabilidades de cada parte, permitiendo una evaluación objetiva del impacto del servicio zootécnico y fortaleciendo la toma de decisiones basada en datos.

Necesidad de claridad en responsabilidades y riesgos: Dada la complejidad de los sistemas productivos pecuarios, es fundamental que el contrato establezca de manera precisa las obligaciones del zootecnista y del municipio, así como las limitaciones de responsabilidad profesional. Esto permitirá reducir conflictos, gestionar adecuadamente los riesgos productivos y evitar interpretaciones erróneas sobre los resultados esperados del servicio.

Enfoque en sostenibilidad y bienestar animal: La creciente importancia de la sostenibilidad, el bienestar animal y las buenas prácticas pecuarias hace necesario que el contrato incorpore estos enfoques como ejes del servicio profesional. La adecuada formulación contractual permitirá al municipio avanzar en el cumplimiento de estándares técnicos, ambientales y sanitarios.

Continuidad técnica durante el plazo: El seguimiento de los sistemas productivos exige una programación definida dentro del plazo contractual. Las actividades deberán ejecutarse con autonomía, mediante productos verificables y sin generar expectativa de renovación o permanencia.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Optimización del uso de los recursos públicos: La contratación de servicios profesionales en zootecnia representa una oportunidad para el Municipio de Alejandría de optimizar el uso de los recursos públicos, al focalizar la inversión en asistencia técnica especializada que impacte directamente la productividad pecuaria local. Un contrato bien estructurado permite maximizar el retorno social y económico de los recursos invertidos, evitando gastos ineficientes derivados de prácticas productivas inadecuadas o falta de acompañamiento técnico.

Reducción de costos productivos en el sector pecuario: La implementación de asesoría zootécnica profesional contribuye a la reducción de costos operativos en las unidades productivas del municipio, mediante el mejoramiento en la alimentación, sanidad, manejo y reproducción animal. Desde la perspectiva financiera, este contrato puede generar ahorros indirectos para los productores rurales, fortaleciendo su sostenibilidad económica y reduciendo la necesidad de futuras intervenciones correctivas por parte del municipio.

Incremento de la rentabilidad del sector agropecuario local: El acompañamiento técnico especializado favorece el incremento de la productividad y rentabilidad de los sistemas pecuarios presentes en Alejandría, lo que se traduce en mayores ingresos para los productores rurales. A nivel municipal, este efecto dinamiza la economía local, fortalece la base productiva y contribuye a mejorar los indicadores socioeconómicos del territorio.

Planeación financiera y previsibilidad presupuestal: La formalización del contrato de prestación de servicios permite al Municipio de Alejandría contar con claridad presupuestal, al definir honorarios, plazos y condiciones de pago desde el inicio. Esta previsibilidad financiera facilita la programación del gasto público, el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia, y la adecuada ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento del sector agropecuario.

Relación costo–beneficio favorable para el municipio: Desde una perspectiva financiera, el costo del contrato resulta bajo en comparación con los beneficios económicos y sociales generados. La mejora en la productividad pecuaria, la reducción de pérdidas y el fortalecimiento de capacidades técnicas locales generan una relación costo–beneficio positiva, justificando la inversión municipal en servicios profesionales especializados en zootecnia.

Mitigación de riesgos financieros y productivos: La asesoría zootécnica contribuye a la mitigación de riesgos financieros, al prevenir problemas sanitarios, reproductivos o de manejo que puedan generar pérdidas económicas significativas. Para el Municipio de Alejandría, esto implica una disminución en la probabilidad de destinar recursos adicionales a atender crisis productivas, emergencias sanitarias o programas de recuperación económica.

Sostenibilidad financiera de las políticas agropecuarias: La contratación de servicios zootécnicos se alinea con una visión de sostenibilidad financiera de las políticas públicas agropecuarias, al priorizar la prevención, el acompañamiento técnico continuo y la mejora estructural de los sistemas productivos. Esto permite al municipio consolidar procesos de desarrollo rural con menor dependencia de subsidios recurrentes y mayor autonomía económica del sector productivo.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Fortalecimiento de la capacidad institucional municipal: La contratación de un profesional en zootecnia permite al Municipio de Alejandría fortalecer su capacidad institucional para la gestión del sector agropecuario, al incorporar conocimiento técnico especializado que complementa la estructura administrativa existente. Este contrato contribuye a mejorar la formulación, ejecución y seguimiento de programas rurales, sin generar cargas permanentes en la planta de personal.

Articulación entre dependencias y programas municipales: El servicio profesional zootécnico facilita la articulación operativa entre las distintas dependencias municipales vinculadas al desarrollo rural, la asistencia técnica y la gestión ambiental. A través de un contrato claramente definido, se optimiza la coordinación entre planes, proyectos y acciones institucionales, evitando duplicidades y mejorando la coherencia en la intervención territorial.

Mejora en la planificación y ejecución de programas agropecuarios: Desde una perspectiva organizacional, el acompañamiento técnico especializado contribuye a mejorar la planificación, ejecución y control de los programas agropecuarios municipales. La definición de roles, responsabilidades y productos contractuales permite una gestión más ordenada, con cronogramas claros y mecanismos de seguimiento que fortalecen la eficiencia administrativa.

Transferencia de conocimiento y fortalecimiento del talento local: El contrato de prestación de servicios profesionales en zootecnia promueve la transferencia de conocimiento técnico hacia el personal municipal, líderes comunitarios y productores rurales del Municipio de Alejandría. Este proceso fortalece las capacidades organizacionales internas y externas, reduciendo la dependencia futura de asistencia técnica permanente y consolidando procesos de aprendizaje institucional.

Claridad en roles, responsabilidades y líneas de reporte: La formalización contractual establece de manera precisa los roles, responsabilidades y líneas de reporte entre el profesional contratado y la administración municipal.

Esta claridad organizacional minimiza riesgos de descoordinación, facilita la supervisión del contrato y garantiza el cumplimiento de los principios de control y transparencia en la gestión pública.

Flexibilidad organizacional y adaptación a las dinámicas rurales: La modalidad de contrato de prestación de servicios brinda al Municipio de Alejandría flexibilidad organizacional, permitiéndole adaptarse a las dinámicas productivas y necesidades cambiantes del sector rural. Esta flexibilidad resulta clave para responder oportunamente a ciclos productivos, contingencias sanitarias o prioridades estratégicas del territorio.

Fortalecimiento de la gobernanza y la relación con el sector productivo: Finalmente, la presencia de un profesional zootecnista contratado fortalece la relación institucional entre el municipio y los productores agropecuarios, mejorando los canales de comunicación, confianza y cooperación. Desde la perspectiva organizacional, esto contribuye a una gobernanza más efectiva del desarrollo rural y a una implementación más ordenada en el Municipio de Alejandría.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Diagnóstico técnico integral de los sistemas productivos: El contrato de prestación de servicios profesionales en zootecnia permitirá al Municipio de Alejandría contar con un diagnóstico técnico integral de los sistemas productivos pecuarios presentes en el territorio. Este diagnóstico abarcará aspectos de sanidad, nutrición, reproducción, genética, manejo y bienestar animal, constituyéndose en la base técnica para la toma de decisiones y la formulación de planes de mejora acordes con las condiciones locales.

Implementación de buenas prácticas pecuarias: A través del acompañamiento técnico especializado, el contrato facilitará la implementación de buenas prácticas pecuarias (BPP), orientadas a mejorar la eficiencia productiva, la inocuidad de los productos de origen animal y el cumplimiento de la normatividad vigente. Esto contribuirá a elevar los estándares técnicos de la producción pecuaria en el Municipio de Alejandría y a fortalecer su competitividad.

Mejoramiento de los indicadores productivos y sanitarios: La ejecución del contrato estará orientada al mejoramiento progresivo de los indicadores productivos y sanitarios. Desde la perspectiva técnica, el seguimiento sistemático de los diferentes indicadores permitirá evaluar el impacto del servicio y ajustar oportunamente las estrategias de intervención.

Asistencia técnica y acompañamiento programado: El contrato contempla visitas de campo, jornadas de capacitación y orientación directa a los productores, conforme a una programación verificable. Estas actividades se ejecutarán con autonomía técnica y sin disponibilidad permanente ni atención diaria subordinada.

Enfoque diferencial según los sistemas productivos locales: el punto de vista técnico, el contrato permitirá aplicar un enfoque diferencial, ajustando las recomendaciones y planes de manejo a los distintos sistemas productivos presentes en Alejandría (ganadería bovina, producción doble propósito, especies menores, entre otros). Este enfoque garantiza la pertinencia técnica de las intervenciones y su adaptación a las condiciones agroecológicas del territorio.

Prevención de riesgos productivos: La orientación zootécnica comprenderá buenas prácticas de manejo, bioseguridad y bienestar animal. Los signos de enfermedad o eventos que requieran diagnóstico, prescripción o tratamiento deberán reportarse para su atención por un médico veterinario o por la autoridad sanitaria competente.

Generación de información técnica para la toma de decisiones: Como resultado del contrato, se generará información técnica confiable, a través de informes, registros productivos y recomendaciones documentadas. Esta información servirá como insumo para la toma de decisiones por parte de la administración municipal y para el diseño de futuras políticas, programas y proyectos de desarrollo agropecuario en el Municipio de Alejandría.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional en especial en el **Sector de prestación de servicios** con capacidad de proveer el servicio requerido en el objeto del presente estudio.

¿Cómo se presta el servicio? La oferta está integrada por profesionales en Zootecnia con formación, matrícula profesional e idoneidad relacionadas con el acompañamiento técnico de sistemas pecuarios. La Entidad verificará que el perfil y la experiencia correspondan directamente a las actividades requeridas.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del servicio que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE MUTATÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA, PARA LA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MUTATA.	$17,333,333	2025
MUNICIPIO DE FRONTINO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA COMO ZOOTECNISTA PARA EL FORTALECIMIENTO PECUARIO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO	$14,400,000	2025
MUNICIPIO DE TOLEDO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO- ZOOTECNISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION Y LA SANIDAD AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA	$27,500,000	2025

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó mediante la revisión de antecedentes contractuales de servicios profesionales relacionados con Zootecnia, asistencia técnica y fortalecimiento pecuario:

AÑO	OBJETO	VALOR
2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO EN AREA CLÍNICA CON POBLACIÓN ANIMAL Y EN EL AREA DE EXTENCION AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	$41,800,000
2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO EN AREA CLÍNICA CON POBLACIÓN ANIMAL Y EN EL AREA DE EXTENCION AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	$25,200,000
2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA RURAL COMO PROFESIONAL ZOOTECNISTA PARA EL PROYECTO DE JÓVENES RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	$18,600,000

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO/PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
Contractual	Incumplimiento o retraso	Entrega tardía o incompleta de informes, visitas o actividades	Ejecución	Impacto alto / Posible	3	Contratista	Retraso en las metas del proyecto y dificultad para verificar el servicio.
Técnico	Recomendaciones inadecuadas	Orientaciones que no correspondan a las condiciones del sistema productivo	Ejecución	Impacto alto / Improbable	2	Contratista	Afectación de los resultados productivos o necesidad de corregir la intervención.
Profesional	Actuaciones fuera de competencia	Diagnóstico, prescripción o tratamiento reservado a medicina veterinaria	Ejecución	Impacto alto / Improbable	2	Contratista	Riesgo para la salud animal y responsabilidad para las partes.
Operativo	Baja cobertura de visitas	Dificultades de acceso, programación o localización de productores	Ejecución	Impacto medio / Posible	3	Ambas partes	Menor cobertura y retraso en las actividades programadas.
Información	Registros incompletos	Falta de soportes sobre productores, visitas, recomendaciones o resultados	Ejecución	Impacto medio / Posible	3	Contratista	Imposibilidad de verificar productos, resultados y procedencia del pago.

Sanitario	Evento sanitario	Aparición de signos o situaciones que requieran intervención veterinaria o de la autoridad sanitaria	Ejecución	Impacto alto / Posible	3	Ambas partes	Afectación de animales y necesidad de activar la ruta competente.
Ambiental	Condiciones climáticas adversas	Lluvias, deslizamientos u otras condiciones que impidan el acceso rural	Ejecución	Impacto medio / Probable	4	Ambas partes	Reprogramación de visitas y retraso justificado del cronograma.
Seguridad y salud	Accidente en campo	Desplazamientos, contacto con animales o condiciones propias de los predios	Ejecución	Impacto alto / Improbable	2	Contratista	Lesiones personales, suspensión de actividades o reclamaciones.
Social	Baja participación	Inasistencia o falta de disposición de productores convocados	Ejecución	Impacto medio / Posible	3	Ambas partes	Reducción del alcance de capacitaciones y acompañamientos.
Datos personales	Uso inadecuado de información	Pérdida, divulgación o tratamiento no autorizado de datos de productores	Ejecución	Impacto medio / Improbable	2	Contratista	Quejas, afectación de derechos y posibles actuaciones administrativas.

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), *reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el* proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes

puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez el articulo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

El Municipio de Alejandría, Antioquia, requiere contratar los servicios profesionales de un zootecnista con el fin de fortalecer técnicamente el sector pecuario del territorio, en atención a la necesidad de mejorar los sistemas productivos animales y garantizar su sostenibilidad, eficiencia y sanidad. Actualmente, las unidades productivas

pecuarias del municipio presentan retos asociados al manejo técnico, la productividad, la sanidad animal y la aplicación de buenas prácticas, lo cual limita su desempeño y competitividad.

Se hace necesario contar con acompañamiento técnico especializado que permita realizar un diagnóstico integral de los sistemas productivos, considerando aspectos sanitarios, nutricionales, reproductivos, genéticos y de bienestar animal, como base para la formulación e implementación de planes de mejora acordes con las condiciones agroecológicas y productivas del municipio.

Asimismo, el municipio requiere fortalecer la implementación de buenas prácticas pecuarias, orientadas a optimizar los procesos productivos, prevenir riesgos sanitarios y mejorar la calidad e inocuidad de los productos de origen animal. La ausencia de asesoría técnica permanente dificulta la adopción adecuada de estas prácticas por parte de los productores rurales, generando pérdidas productivas y mayores riesgos sanitarios.

La contratación del servicio profesional en zootecnia permitirá avanzar en el mejoramiento de los indicadores productivos y sanitarios, tales como producción, reproducción, mortalidad y morbilidad animal, mediante el seguimiento técnico sistemático y la asistencia directa a los productores. Este acompañamiento resulta indispensable para garantizar la correcta aplicación de las recomendaciones técnicas y para realizar los ajustes necesarios según la evolución de los sistemas productivos.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de aplicar un enfoque técnico diferencial, que atienda las particularidades de los distintos sistemas productivos presentes en el municipio, asegurando intervenciones pertinentes y eficientes. La diversidad productiva del territorio exige un profesional con capacidad técnica para adaptar estrategias de manejo a cada contexto específico.

Finalmente, el municipio requiere generar información técnica confiable y documentada que sirva como soporte para la toma de decisiones institucionales, el seguimiento de programas agropecuarios y la formulación de futuras políticas y proyectos de desarrollo rural. La contratación de un zootecnista permitirá consolidar esta información y fortalecer la gestión técnica del sector pecuario en el Municipio de Alejandría.

La Administración municipal requiere contratar servicios profesionales de Zootecnia para brindar asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento de los sistemas de producción pecuaria de pequeños y medianos productores agropecuarios del Municipio de Alejandría, Antioquia, en ejecución del proyecto identificado con BPIN N.° 2024050210043.

1. **Conveniencia del Contrato:**

   Se requiere contar con un profesional idóneo que genere información técnica confiable, elabore recomendaciones documentadas y apoye la toma de decisiones institucionales en materia agropecuaria, contribuyendo al adecuado desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas municipales orientados al fortalecimiento del sector pecuario.

   En este sentido, la contratación del zootecnista se constituye en un instrumento técnico esencial para cumplir los objetivos de desarrollo rural del Municipio de Alejandría, asegurar intervenciones pertinentes en los sistemas productivos animales y mejorar las condiciones productivas y sanitarias del territorio.

2. Oportunidad del Contrato:

La celebración del contrato de prestación de servicios profesionales como zootecnista representa una oportunidad estratégica para el Municipio de Alejandría, Antioquia, en atención a las condiciones actuales del sector pecuario y a las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia de desarrollo rural y asistencia técnica.

En el contexto normativo, la oportunidad del contrato se fundamenta en la Ley 607 de 2000, que establece la obligación de garantizar la asistencia técnica directa rural, así como en la Ley 101 de 1993, que promueve el fortalecimiento de la productividad agropecuaria. La contratación del zootecnista permite al municipio dar cumplimiento efectivo y oportuno a estas disposiciones, atendiendo de manera inmediata las necesidades técnicas de los productores rurales.

Desde el punto de vista técnico, la oportunidad del contrato se justifica por la necesidad de intervenir de manera preventiva y correctiva los sistemas productivos pecuarios, especialmente en aspectos sanitarios, reproductivos y de manejo, evitando la materialización de riesgos que puedan generar pérdidas económicas, afectaciones a la seguridad alimentaria y mayores costos para la administración municipal.

Adicionalmente, la contratación resulta oportuna en el marco de la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Alejandría es Pasión 2024-2027", los cuales requieren acompañamiento técnico especializado para su correcta implementación y seguimiento. La ausencia de este apoyo podría retrasar el cumplimiento de metas sectoriales y limitar el impacto de las inversiones realizadas en el sector agropecuario.

Así mismo, la oportunidad del contrato se relaciona con la dinámica productiva del sector rural, que exige atención continua y especializada acorde con los ciclos productivos pecuarios. La contratación permite una respuesta ágil y flexible a estas dinámicas, garantizando presencia técnica permanente en el territorio y fortaleciendo la relación institucional con los productores.

Finalmente, el contrato resulta oportuno desde la perspectiva administrativa y presupuestal, al permitir la ejecución eficiente de los recursos disponibles dentro de la vigencia fiscal correspondiente, asegurando que la inversión pública se traduzca en resultados técnicos verificables y en un impacto positivo para el desarrollo rural del Municipio de Alejandría, Antioquia.

2.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR ESTRATÉGICO	Pilar Estratégico 2 – Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente
COMPONENTE	Somos campo vivo
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento, apoyo y acompañamiento a los productores agropecuarios del Municipio de Alejandría
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	**2024050210043**

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN N.° 2024050210043

3.1 ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades.

1. Realizar visitas de campo programadas para evaluar las condiciones de alimentación, reproducción, genética, manejo y bienestar animal, identificar oportunidades de mejora y reportar al supervisor cualquier situación sanitaria que deba ser atendida por un médico veterinario o por la autoridad competente.
2. Elaborar y acompañar planes de alimentación, reproducción, manejo productivo, bienestar animal y uso eficiente de recursos, adaptados a cada sistema productivo.
3. Capacitar a los productores en la correcta aplicación de las recomendaciones técnicas.
4. Definir y hacer seguimiento, durante el plazo contractual, a indicadores verificables de producción, reproducción, mortalidad y demás variables pertinentes, dejando registro de la fuente, fecha y unidad productiva correspondiente.
5. Brindar orientación profesional mediante visitas y actividades previamente programadas, resolver consultas relacionadas con el manejo productivo y formular recomendaciones dentro del campo de la Zootecnia, con autonomía técnica y sin sujeción a horario o subordinación.
6. Capacitar al personal municipal y a los productores rurales en técnicas zootécnicas modernas, organizar talleres, charlas o jornadas demostrativas sobre manejo animal, nutrición y sanidad.
7. Elaborar registros de las visitas, actividades, productores atendidos, resultados y recomendaciones, y entregar los informes y bases de datos acordados, con sus respectivos soportes y respetando las reglas de protección de datos personales.
8. Apoyar técnicamente las ferias pecuarias que se realicen durante el plazo contractual, conforme a la programación informada por el supervisor y únicamente en actividades relacionadas con el objeto y con el campo profesional de la Zootecnia.
9. Apoyo en proyectos y programas agropecuarios del municipio: Asesorar técnicamente en el diseño, ejecución y evaluación de programas de desarrollo rural, coordinar con otras dependencias municipales para integrar recomendaciones técnicas, e identificar oportunidades de mejora para políticas locales de desarrollo pecuario.
10. Presentar un informe final consolidado que relacione las actividades ejecutadas, los productores atendidos, los resultados, las dificultades y las recomendaciones técnicas para la toma de decisiones municipales.
11. Ejecutar las demás actividades que acuerden previamente las partes, siempre que tengan relación directa con el objeto, correspondan al campo profesional de la Zootecnia y no modifiquen el alcance, el plazo ni el valor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
7. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios para la industria ganadera	70121600
Salud animal	70122000

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En consideración a que el objeto del contrato se trata de una ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; se celebrará un **contrato de prestación de servicios profesionales**, de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El Honorable Consejo de Estado, mediante **Sentencia N° 41719 de 2013, dispuso:** "podemos colegir la naturaleza **profesional** del contrato que se pretende suscribir lo siguiente: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica**: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que **no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas**. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la **gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades** cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales"

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El objeto exige conocimientos propios de la Zootecnia para acompañar los sistemas productivos pecuarios y apoyar la ejecución del proyecto identificado con BPIN N.° 2024050210043. Por tratarse de actividades profesionales de naturaleza intelectual, diferentes de la consultoría, la selección puede adelantarse por contratación directa, siempre que se acredite que la persona escogida cuenta con la formación, matrícula profesional, idoneidad y experiencia directamente relacionadas, y que la Entidad soporte la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para atender la necesidad.

La ejecución de los objetivos del Municipio, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

Los servicios profesionales corresponden a actividades identificables e intangibles que requieren conocimientos especializados y un saber profesional. En este caso, la necesidad exige formación universitaria en Zootecnia y el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer la profesión.

A través de este contrato de prestación de servicios profesionales se busca apoyar temporalmente la ejecución del proyecto pecuario municipal, mediante actividades autónomas, productos verificables y conocimientos especializados, sin subordinación laboral ni asignación de funciones públicas administrativas.

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La contratación de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, son aquellos de **naturaleza intelectual** diferentes a los de **consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal**, en un estricto sentido y conservación legal. El contrato deberá celebrarse con persona natural, pues actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente y se requieren conocimientos asistenciales en el apoyo a la gestión.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9.** lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los **servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que **se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad;** así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), equivalente a honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) durante un (1) mes y quice (15) días. El proceso se

encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00778 del 12 de noviembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008, denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (meses/ días)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN N.° 2024050210043	Zootecnista Experiencia. Acreditar al menos las prácticas empresariales en el ámbito bovino y porcino	1 MES Y 15 DÍAS	$ 7.000.000

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga El Municipio de Alejandría por este tipo de servicios, en consideración del perfil mínimo requerido.

5.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En pagos parciales desembolsados en actas mensuales vencidas, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

5.2. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

DESCUENTO DEL ORDEN MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Hospital	1 % del valor total del contrato

Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Tasa prodeporte	1 % del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4 % del valor total del contrato
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente.

6. PLAZO DELCONTRATO:

El plazo de ejecución será de un (1) mes y quince (15) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de contratación directa no se realizará comparación competitiva de ofertas. La selección deberá sustentarse en la verificación documentada de la capacidad jurídica, formación, matrícula profesional, idoneidad y experiencia directamente relacionadas de la persona natural escogida, y en la constancia del ordenador del gasto sobre la no obtención previa de varias ofertas.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

DOCUMENTO	
C.C.	1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadania. 1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente.
MATRICULA MERCANTIL	2. Persona natural: N.A 2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación
OFERTA	3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. 3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica

RUT	4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT). 4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.F.	5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. 5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.D.	6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
C.A.P.	7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. 7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.M.C.	8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.I.D.S	9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.R.D.A	10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
MANIFESTACION DE INH O INCOMP.	11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación

S.S.I.	12. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo) 12. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social (EPS- ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente.
SITUACION MILITAR	13.Persona Natural: Tener resuelta o definida su situación militar, anexar certificación o Libreta Militar 13. Persona jurídica: N.A.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 15. Persona juridica: N/A
	16. Persona natural: Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (según anexo) 16. Persona juridica: N/A
CERTIFICADOS DE IDONEIDAD	17. Persona natural: Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc) según aplique. 17. Persona jurídica: N/A
EAXAMEN MEDICO	18. Persona natural: Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente 18. Persona jurídica:N/A
C.B.	19. Persona natural: Certificación bancaria 19. Persona jurídica: Certificación bancaria
20. Paz y Salvo Municipal	
21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo)	
22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo)	
23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare	
24. Compromiso de transparencia debidamente firmado	

7.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

a. Persona Natural:

Profesional en Zootecnia, con título académico y matrícula profesional vigente, de conformidad con la Ley 73 de 1985 y el Decreto 1122 de 1988.

CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Natural: El contratista deberá tener inscrita en sus actividades económicas sea principal o secundaria, en el RUT con los siguientes códigos CIIU.

Código ciiu: 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La persona seleccionada deberá acreditar, mediante certificación, experiencia o práctica empresarial relacionada con sistemas de producción bovina y porcina. El soporte deberá indicar la entidad o empresa, las actividades realizadas y el período de ejecución.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:

Pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6.3. de este documento y anexo al mismo, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato en donde no se contempla anticipo o pago anticipado no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del contratista, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	ALEJANDRA DUQUE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA **NIT: 890.983.701-1**	**CERTIFICADO DE FALTA DE PERSONAL** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	Código: PDO Versión: 01 Página **1** de **1**

LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de Alejandría para realizar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** con personal idóneo para cubrir la necesidad y objeto a satisfacer:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN N.° 2024050210043

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

La persona seleccionada tiene la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posee el perfil adecuado.

Se expide la presente certificación a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
C.C 1.010.070.342
Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico